



ALCALDÍA DE CARTAGENA DE INDIAS
Secretaría de Planeación Distrital

DATOS DE LA SOLICITUD DE CONCEPTO DE USO DE SUELO

Radicado	GENA/CUS/24/000000051
Nombre solicitante	FLORALBA CUERVO NEVA
Correo:	joyasyoro.sas@gmail.com

DATOS DEL PREDIO

Referencia Catastral No	010200680015000
Dirección	C 29B 20A 97
Barrio	PIE DE LA POPA
Clasificación suelo:	SUELO URBANO
Uso	RESIDENCIAL TIPO D

DATOS DE LA ACTIVIDAD CONSULTADA

Actividad 1

Actividad consultada	Uso de suelo general del predio con referencia catastral N° 010200680015000
Actividad Consultada	X
Tipo de Establecimiento	X
Clasificación Área de Actividad	X

El presente concepto de uso del suelo se expide en la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C. el 02/02/2024, según numeral 3 del artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o hayan sido ejecutadas, ni autoriza ningún tipo de intervención diferente a lo conceptualizado en el presente documento, tampoco consolida situaciones particulares o concretas, ni libera a las personas naturales o jurídicas del cumplimiento de las normas legales vigentes.

De igual forma, de acuerdo con el artículo 2.2.6.1.1.1. del Decreto Nacional 1077 de 2015 solo el otorgamiento de licencia urbanística implica la adquisición de derechos de desarrollo y construcción en los términos y condiciones contenidos en el respectivo acto administrativo, y la autorización específica sobre el uso y aprovechamiento del suelo en tanto este vigente o cuando se haya ejecutado la obra, siempre y cuando se haya cumplido con todas las obligaciones establecidas en la misma.

Es importante advertir que desarrollar actividades en un predio sin aprobación previa de licencia urbanística, autorización y/o permiso, implica la configuración de un comportamiento contrario a la integridad urbanística, el cual puede ser objeto de la aplicación de las medidas correctivas de que se trata el artículo 135 de la ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 10 del decreto 555 de 2017.

Atentamente,





Camilo Rey Sabogal
Secretario de Planeación



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

